

H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION SIMPLIFICADA ADQLS-002/2015

**RELATIVA A LA ADQUISICION DE LUMINARIAS Y
BALASTROS**

El H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, a través de la Dirección de Adquisiciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 56, 57, 58, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en relación con lo establecido por los Artículos 33 Fracción II y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública del Ayuntamiento de Tuxpan, llevará a cabo la **Licitación Simplificada ADQLS-002/2015** relativa a la adquisición de luminarias y balastos; en razón de lo anterior las personas invitadas a esta licitación simplificada deberán sujetarse a las siguientes:

B A S E S

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES EN LICITACIÓN

PRIMERA. El objeto de la presente licitación consiste en la adquisición de 500 lámparas OV15 de 175 watts en aditivo metálico, 183 luminarias suburbanas de 100 watts de vapor de sodio, 400 balastos de 175 watts en aditivo metálico, 600 balastos de 100 watts de vapor de sodio, 29 balastos de 400 watts de aditivo metálico y 16 reflectores de 1000 watts en aditivo metálico, de conformidad con las especificaciones señaladas en el anexo técnico de las presentes bases.

SEGUNDA. Las condiciones de la contratación son:

- I. **Plazo de entrega de los bienes:** Dentro de los diez días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de fallo, en caso de que la fecha límite de entrega sea fin de semana o día festivo, se correrá al día hábil siguiente.
- II. **Pago:** El pago del bien se hará en moneda nacional en la Caja General de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz.
- III. **Crédito:** a 30 días naturales contados a partir de la recepción del bien a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada en términos de la Legislación fiscal vigente y avalada por la dependencia usuaria, con cargo al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF 2015), N° de Acción 2015301890204.**
- IV. **Lugar de entrega:** Libre a bordo en el almacén de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver.
- V. **Sostenimiento de precios:** por un término mínimo de 20 días hábiles contados a partir de la junta de presentación y apertura de proposiciones aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

TERCERA. EL procedimiento de licitación estará a cargo de una Comisión integrada por servidores públicos del Ayuntamiento de Tuxpan: Presidencia Municipal, Dirección de Adquisiciones, Sindicatura, Contraloría Interna, Tesorería Municipal y demás funcionarios municipales que asistan a los actos relacionados con esta licitación.

Esta Comisión tendrá amplias facultades para aplicar las presentes bases y las leyes que sean relativas a la licitación y estará presidida por el Presidente Municipal.

CUARTA. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo el día 3 de Junio del 2015, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal de Tuxpan, Veracruz, ubicado en la Avenida Juárez número 20, zona centro, de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz

QUINTA. La asistencia a la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas es opcional, los proveedores invitados que estén interesados en concursar; podrán presentar sus propuestas a partir de la fecha de invitación y hasta **30 minutos antes de la apertura de las mismas**, en la Dirección de Adquisiciones ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Tuxpan, Ver., ubicado en la Av. Juárez N° 20 Colonia Centro de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, en el entendido **que toda proposición extemporánea a la fecha y hora del acto de apertura será desechada**; en caso que el(os) participante(s) decida(n) acudir al acto de recepción y apertura, únicamente deberá presentarse un representante por cada empresa.

SEXTA. Para el caso de los licitantes que opten por asistir personalmente o a través de representante legal al acto de presentación y apertura de proposiciones, su personalidad se tendrá por acreditada con la documentación que presenten dentro del sobre de la proposición técnica. En caso de que quien asista a este acto sea una persona distinta al licitante o su representante o apoderado legal, deberá presentar al momento de su registro la documentación siguiente:

- I. Carta poder simple específica para participar en el acto que corresponda, debidamente firmada por el poderdante, el aceptante y dos testigos, anexando copia de identificación oficial del otorgante y del aceptante.
- II. Identificación oficial vigente con fotografía en original de quien asiste en representación.

ELABORACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

SÉPTIMA. Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres cerrados, debidamente firmados y por separado, conforme a lo siguiente:

- a. Una sola opción de cotización por partida, en idioma español y precios en Moneda Nacional, impresa en papel membretado de la empresa, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b. Los documentos elaborados y agregados que integren las proposiciones técnicas y económicas serán en original, específicamente para la presente licitación y deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por quien tenga las facultades legales para asumir las obligaciones que de esta licitación se generen.

ELABORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

La **Proposición Técnica** deberá entregarse dentro de un sobre debidamente cerrado y firmado, en ella se señalará lo siguiente:

- a) Escrito de proposición donde señale por partida, la marca, modelo, especificaciones técnicas, características y cantidades del bien ofertado, que deberá corresponder con lo requerido como mínimo en el anexo técnico de las presentes bases.
- b) Carta mediante la cual el licitante garantice los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, por un término mínimo de 12 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción de la convocante.
- c) Copia de identificación oficial vigente de la persona que firma los documentos de las proposiciones.
- d) Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde se responsabiliza expresamente en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver.
- e) Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal y de cualquier índole al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado y entrega de los bienes motivo de la presente licitación.
- f) Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes serán entregados nuevos, de la marca características ofertadas, cumpliendo satisfactoriamente las especificaciones requeridas.
- g) Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, y acepto las disposiciones contenidas en éstos, que rigen para los actos y pedidos que celebra el Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, conforme al anexo N° 1.
- h) Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, donde manifieste conocer y aceptar las especificaciones y condiciones de contratación establecidas en las presentes bases de licitación y todos sus anexos.
- i) Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en el que se manifieste que la empresa no se encuentra en los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz, y del artículo 46 Fracción XIII de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al anexo N° 2.
- j) Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, relativo a la acreditación legal de la empresa participante, conforme al anexo N° 3.
- k) Documento en el que señale el domicilio en el que podrá recibir las notificaciones que se deriven de la presente licitación, señalando además teléfono, fax, mail y cualquier medio en el cual se pueda tener contacto con el licitante.

Cada inciso deberá elaborarse en hoja membretada de la empresa, por separado.

No deberán incluirse aspectos de la proposición económica dentro del sobre de la proposición técnica; la inobservancia de esta prohibición será motivo de descalificación.

ELABORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La **Proposición Económica** deberá entregarse dentro de otro sobre debidamente cerrado y firmado, debiendo contener lo siguiente:

- a) El precio unitario y global de los bienes ofertados, desglosando el importe Impuesto al Valor Agregado, conforme al anexo n° 4.
- b) Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que realizará la entrega de los bienes materia de la presente licitación en el lugar que se indica en las presentes bases, cumpliendo con lo que ofertan así como todas aquellas condiciones que puedan favorecer al interés de la convocante, mencionando como mínimo las señaladas en la cláusula segunda de las bases, así mismo que en caso de resultar adjudicado dará cabal cumplimiento al contrato. Cuando no se señalen condiciones de venta se tendrán como aceptadas las estipuladas en las presentes bases.
- c) Escrito donde manifieste estar de acuerdo con la **forma de pago**, la cual se sujetará a lo descrito en la base segunda fracción segunda.

Cuando exista discrepancia entre los precios unitarios y los precios globales propuestos, se considerarán válidos los precios unitarios; igualmente, cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra, prevalecerá este último.

OCTAVA. Una vez concluida la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se turnarán las proposiciones técnicas al área solicitante para que proceda a la elaboración del dictamen técnico.

NOVENA. El dictamen técnico deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los razonamientos y sustentos técnicos por los cuales los licitantes cumplan o incumplan las especificaciones y características que la convocante haya estipulado en las bases de licitación.

DÉCIMA. El dictamen técnico sustentará, en este aspecto, al dictamen técnico económico de la licitación que servirá de fundamento para la emisión del fallo.

DÉCIMA PRIMERA. El dictamen técnico económico será emitido por la Comisión de la Licitación y contendrá una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las propuestas técnicas, señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento; el comparativo de las ofertas y condiciones de venta; el análisis de cuál es la proposición más solvente o conveniente

para la convocante, o en su caso los sustentos para declarar desierta la licitación; el fundamento legal y los resolutivos en los cuales se ha de apoyar el fallo.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. La adjudicación se hará por partida, al(los) licitante(s) que cumpla(n) con las especificaciones, características y cantidades de los bienes requeridos y garantice(n) a la convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinente.

DÉCIMA TERCERA. Se dará preferencia, respecto de bienes o servicios, de tecnología y calidad superiores a las mínimas requeridas, aun cuando exista un diferencial no mayor al diez por ciento entre la oferta de mejor calidad y la cotización inmediata inferior calificada, siempre que con ello no se rebase la disponibilidad presupuestal, lo anterior de conformidad con el artículo 39 facción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. Cuando dos o más proposiciones en igualdad de circunstancias cumplan con los requisitos establecidos, el pedido o contrato se adjudicará en partes proporcionales entre los licitantes que las hayan presentado; de no aceptarlo éstos, la Comisión de Licitación lo asignará mediante el procedimiento de insaculación, lo anterior con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

DÉCIMA QUINTA. Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Que presenten u ofrezcan información falsa o documentación alterada.
- b) Realicen prácticas desleales que afecten los intereses legales de la convocante.
- c) Incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

En el caso de incurrir en las hipótesis de los incisos a y b, adicionalmente se hará acreedor a la sanción que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOTIFICACIÓN DEL FALLO

DÉCIMA SEXTA. El fallo se sustentará en el dictamen técnico económico, que se realiza con una evaluación, tomando en cuenta la capacidad técnica de la empresa, características de los bienes, precio, calidad de los mismos, a experiencia del concursante en el ramo y capacidad administrativa para suministrar los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, así mismo se

harán constar las proposiciones admitidas y las no aceptadas y las razones por la que fueron desechadas, así como el lugar que ocuparon de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de ser necesario, la Comisión de Licitación podrá solicitar para la elaboración y emisión de Dictamen, la opinión técnica de una Dependencia o instancia especializada en el análisis de las proposiciones objeto de la presente Licitación.

Para la emisión del Dictamen en caso de ser necesario, la Convocante podrá realizar visitas a las instalaciones de los licitantes, cuando así lo dictamine conveniente la Comisión de Licitación, con el fin de comprobar y determinar su capacidad y veracidad de las propuestas presentadas.

El fallo de licitación, si no es posible emitirlo en el acto de recepción y apertura de proposiciones, deberá notificarse por escrito y con acuse de recibo a más tardar el día 4 de junio de 2015 y se hará público vía internet.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA. El representante legal de cada participante que resulte adjudicado, deberá comparecer a más tardar el día 9 de junio de 2015 ante la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Tuxpan, para suscribir el contrato correspondiente, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, debiendo presentar lo siguiente:

Persona Moral

- a) Copia fotostática y original para cotejo del Acta Constitutiva y en su caso, sus reformas.
- b) Copia fotostática y original para cotejo del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
- c) Copia fotostática y original para cotejo del Poder Notarial del representante legal que suscriba el contrato.
- d) Copia fotostática y original para cotejo de Identificación oficial con fotografía del representante legal que suscriba el contrato.

Persona Física

- a) Copia fotostática de acta de nacimiento.
- b) Copia fotostática y original para cotejo del registro Federal de Contribuyentes.
- c) Copia fotostática y original de identificación oficial vigente con fotografía.

De no comparecer en el plazo indicado se **cancelará** la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura, en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante y la diferencia de costo de que resulte conveniente al interés de la convocante y la diferencia de costo no supere el 10% de la oferta originalmente adjuntada.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá exhibir a favor de la Tesorería Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los 10 días hábiles (se entenderá como días hábiles, los días laborables en el Ayuntamiento de Tuxpan de Ignacio de la Llave, Veracruz de Ignacio de la Llave) posteriores a la fecha de firma del contrato, **cheque cruzado o póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. En el caso de Fianza, conforme a la redacción siguiente:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA) en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5º. Y 6º. De la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye Fanzadora por la suma de: -----\$----- (-----).

(Señala el importe que corresponda, conforme se indica en las bases).

Ante: LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, para garantizar por (Nombre del Proveedor), hasta por la expresada cantidad ----- (\$ número y letra), el incumpliendo de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato No. ----- celebrado con el AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE de fecha ----- relacionado con los pedidos número ----- de fecha ----- para la adquisición relativa al suministro de (Descripción general de los bienes), esta fianza garantiza también la calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos del bien materia del contrato y pedido de referencia durante un año contando a partir de la fecha en que sean recibidos por la (Dependencia o Entidad convocante) ó durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en caso de que se promuevan.- (Nombre de la Compañía afianzadora) acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a k esta póliza se refiere, aun en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.- La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos **95,95 BIS, 118, 118 BIS, 119 Y 120** de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otra.- Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de los representantes legales del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- Para efecto de la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La fianza deberá estar vigente por un año o más en caso de la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- II. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, 118, 118 BIS, 119 Y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

III. Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del Ayuntamiento el cumplimiento del contrato.

IV. La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito, de los representantes legales del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA.- Las contribuciones que se causen con motivo de la celebración del contrato correrán a cargo del proveedor, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes y aplicables en la materia. La convocante únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá indicarse por separado del precio propuesto; en caso de no señalarlo, se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio.

FACTURACIÓN DE LOS BIENES

La facturación de los bienes adjudicados, deberá ser de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE: Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Registro Federal de Contribuyentes: MTU850101H8A

Domicilio: Avenida Juárez No. 20 Colonia Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Ver.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA. El H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá rescindir administrativamente el Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, o darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés público.

DECLARACIÓN DEL CONCURSO DESIERTO

VIGÉSIMA SEGUNDA. La dependencia convocante podrá **declarar desierta** la presente licitación en los siguientes casos:

- a) No haya licitantes.
- b) Se acredite de manera fehaciente, que los precios de mercado son inferiores a las mejores ofertas recibidas.
- c) Los licitantes incumplan con los requisitos previos establecidos en las bases respectivas.
- d) No lo permita el presupuesto.
- e) Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado.
- f) Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que se presentara sólo una propuesta, la convocante procederá a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjuntar el contrato al licitante único. Si se declara desierta la licitación simplificada, la institución podrá adjudicarlo directamente.

CANCELACIÓN, REDUCCIÓN Ó AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS

VIGÉSIMA TERCERA. La convocante podrá cancelar, reducir o incrementar la adquisición, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el

cumplimiento económico del presente concurso. Lo anterior se comunicará con toda la oportunidad y por escrito a todos los participantes.

VIGÉSIMA CUARTA. En apego a lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las instituciones podrán pactar con sus proveedores la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean éstos de bienes o servicios, siempre y cuando ésta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente, igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de contratos. Las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

RECURSO DE REVOCACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. Los actos o resoluciones definitivos dictados dentro del procedimiento de contratación, podrán ser impugnados por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante la Contraloría Interna teniendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SANCIONES APLICABLES

VIGÉSIMA SEXTA. Las sanciones que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivado de las bases, el fallo o contrato de la presente licitación serán las siguientes:

- a) Cuando exista incumplimiento total ó parcial del contrato de hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del mismo.
- b) Cuando el participante ganador una vez celebrado el contrato o pedido se atrase en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida correspondiente; dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases así como en las proposiciones presentadas por los concursantes podrá ser negociada.

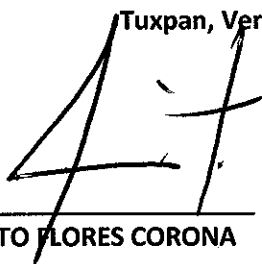
VIGÉSIMA OCTAVA. Las presentes bases podrán ser modificadas por la convocante, debiendo notificar dichas modificaciones por lo menos con veinticuatro horas previas al Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

VIGÉSIMA NOVENA. En caso de inconformidad con el fallo, con fundamento en lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave y artículo 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, el interesado podrá interponer el recurso de revocación dentro de los cinco días siguientes a partir de que surta efectos la notificación del acto o resolución,

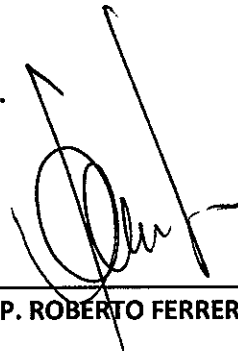
ante la Contraloría Municipal, quien resolverá en un término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de interposición d medio de defensa.

Atentamente

Tuxpan, Ver., a 27 de Mayo de 2015.



C.P. CARLOS AUGUSTO FLORES CORONA



LCP. ROBERTO FERRER SALAS

ANEXO TECNICO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA ADQ-LS-002/2015

COMPRA VENTA DE LUMINARIAS Y BALASTRAS

PDA.	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	500	LAMPARA OV-15 DE 175 WATSS EN ADITIVO METALICO COMPLETA.
2	183	LUMINARIA SUBURBANA DE VAPOR DE SODIO DE 100 WATTS COMPLETA.
3	400	BALASTRO DE ADITIVO METALICO DE 175 WATTS A 127/220 VOLTS.
4	600	BALASTRO DE VAPOR DE SODIO DE 100 WATTS A 127/220 VOLTS.
5	29	BAOLASTRO DE ADITIVO METALICO DE 400 WATTS A 127/220 VOLTS.
6	16	REFLECTOR DE ADITIVO METALICO DE 1000 WATTS